

Viedma, 26 Octubre 1998

VISTO:

El Expediente N° 43.550 – DNI – 98 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de establecer mecanismos que favorezcan la articulación entre los distintos niveles y modalidades del sistema educativo;

Que se comprende al alumno como ser único, es decir que es el mismo en los diversos niveles de escolaridad que transita y va modificándose interna, gradual y progresivamente en la medida de sus propias construcciones y de su desarrollo personal y social;

Que a través de su tránsito por los distintos niveles y/o modalidades educativas va modelando interna, gradual y progresivamente sus construcciones cognitivas y su desarrollo personal y social;

Que los procesos evolutivos de construcción del conocimiento se producen a lo largo de toda la vida, configurando un conjunto estructurado de saberes escolares;

Que es necesario garantizar mecanismos de articulación que revaloricen el conocimiento de la historia escolar de los alumnos;

Que uno de los instrumentos que brinda las garantías antes mencionada, es el legajo, documento de la historia escolar del alumno;

Que es necesario efectivizar el pase del mismo; intra e interinstitucionalmente durante todo el trayecto escolar del alumno;

Que existe un proyecto común y permanente compartido entre niveles y modalidades;

Que se hace necesario dictar la norma que asegure el mencionado pasaje;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que en el momento de inscripción de alumnos se consigne como dato complementario el establecimiento de procedencia.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que al comienzo de cada ciclo lectivo, los establecimientos educativos dependientes del C.P.E. incluidos los de gestión privada, solicitarán los Legajos de los alumnos según corresponda a la escuela de procedencia.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER los siguientes plazos para la remisión de legajos:

Durante el período de organización institucional, cada docente deberá contar con los Legajos de los alumnos que concurrieron el año próximo pasado a la institución.

Dentro de los diez (10) días hábiles a partir del inicio del ciclo lectivo, cuando se trate de instituciones de una misma localidad.

Dentro de los veinte (20) días hábiles, a partir del inicio del ciclo lectivo, cuando se trate de instituciones de distintas localidades.

En situación de pase del alumno, aquél deberá acompañarse de su legajo personal.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el Director de cada establecimiento será el responsable de dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 5°.-REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales: VIEDMA – ATLÁNTICA – ANDINA – A.V. OESTE – A. V. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Escuelas Privadas y Coordinación de Servicios Especiales para su implementación y seguimiento, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 3712
DNI –CSE-

Dr. Oscar Machado- Presidente
Dr. Marino Bonotti - Secretario General
Consejo Provincial de Educación